DICIEMBRE#24

# TRANSPORTE de ASTURIAS

LA REVISTA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA EN ASTURIAS

ASETRA CETM ASTURIAS

## Bienvenidos al 2022

## Todas las Novedades de la "Reforma Laboral"

## Claves del nuevo Plan de Inspección de Transporte de Mercancías por Carretera

ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Uría, 40- 1º
33003 **OVIEDO**
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com

La Merced 22, Entresuelo A
33201 **GIJÓN**
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com

INSCRITA EN EL REGISTRO DGS NºJ 64.
CONCERTADO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAUCIÓN SEGUN LEYES VIGENTES

www.ascorseguros.com

**POLIZA DE GRUPO ASETRA**
para auto-camiones

- Seguro Obligatorio
- Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil
- Opciones complementarias:
  - Asistencia en viaje
  - Rotura de lunas
  - Defensa y Reclamación

**PLAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA AUTÓNOMOS**

- Garantizando las contingencias derivadas de:
  - Muerte e Invalidez
  - Incapacidad temporal (baja diaria)
  - Jubilación

**SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESA**
para

- Naves industriales
- Locales de negocio
- Oficinas

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR**

# PROGRAMA ESPECIAL DE SEGUROS ASETRA

NUESTRA INDEPENDENCIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL GARANTIZAN EL ASESORAMIENTO EN TODA LA GAMA DE SEGUROS PRIVADOS

# Las subvenciones para modernización y adaptación de vehículos en Asturias ascendieron a 160.000 euros

**Según la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se conceden y deniegan subvenciones para empresas de transporte para modernización y adaptación de vehículos 2021.**

Al amparo de la presente convocatoria se presentaron 137 solicitudes para la concesión de dichas subvenciones. Reunida la comisión de valoración el día 21 de noviembre de 2021, una vez valorado el informe que le eleva el servicio de transportes como órgano instructor del procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las que regulan la convocatoria de Subvenciones a empresas de transportes para modernización y adaptación de vehículos 2021.

De acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de Convocatoria, se acordó para la Línea 1, Mejora de las Tecnologías proponer la concesión de subvención por importe de 100.000 euros a los 99 solicitantes; proponer la denegación de subvención a 7 solicitantes y declarar desistidos de su solicitud a 3 solicitantes al no haber presentado la documentación establecida en las bases que rigen la convocatoria a pesar de haber sido requerida.

En el BOPA núm. 248 de 28-XII-2021, asimismo se explica que se han tenido en cuenta:

– Únicamente se han tenido en cuenta inversiones realizadas en vehículos propiedad de

**EDITA** ASETRA • **DISEÑA Y PRODUCE** Leaders Comunicación • **IMPRIME** Gráficas APEL • **Dep. Legal** AS 00688-2018

▶▶▶

los solicitantes, no en leasing ni en renting, ni ningún tipo de arrendamiento financiero.

– No se han considerado subvencionables, ni fundas ni accesorios para los equipos así como programas que no fueran los establecidos en las bases de la convocatoria.

– Al estar sometida esta convocatoria al régimen de mínimis, se ha tenido en cuenta que en los últimos tres ejercicios fiscales, el importe de las subvenciones obtenidas por las empresas no fuese superior a los 100.000 euros, ajustando el importe de la subvención a conceder para no superar dicho límite.

– Asimismo se han tenido en cuenta los importes mínimos y máximos que figuran en la Base Primera para el cálculo de la subvención.

Respecto a la Línea 2, Adaptación de vehículos destinados al transporte de viajeros tanto en autobuses como en auto-taxi con la finalidad de hacerlos accesibles a personas con movilidad reducida, se propone la concesión de subvención por importe de 60.000 euros a 23 beneficiarios, proponer la denegación de subvención a 2 beneficiarios y aceptar la renuncia de los solicitantes que figuran en el anexo VI del texto legal.

Para la propuesta de la concesión de subvenciones en esta línea se ha tenido en cuenta:

– Únicamente se han tenido en cuenta inversiones realizadas en vehículos propiedad de los solicitantes, no en leasing ni en renting, ni ningún tipo de arrendamiento financiero.

– En el caso de adquisición de vehículos usados se ha tenido en cuenta el precio inicial del vehículo y de la adaptación, así como el precio de adquisición del vehículo por el solicitante de subvención, considerando como precio de la adaptación el que resultase proporcional al citado precio de adquisición.

“

En el caso de adquisición de vehículos usados se ha tenido en cuenta el precio inicial del vehículo y de la adaptación, así como el precio de adquisición del vehículo por el solicitante de subvención, considerando como precio de la adaptación el que resultase proporcional al citado precio de adquisición.

– Se ha tenido asimismo en cuenta que el vehículo objeto de subvención no hubiera sido ya objeto de subvención dentro de esta misma línea de subvenciones.

Para ambas líneas de subvención se ha tenido en cuenta que las inversiones objeto de subvención se hubieran adquirido y pagado en el período señalado en la Resolución de Convocatoria, esto es entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021.

Los beneficiarios de la subvención han presentado la justificación de la inversión solicitada, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BOPA Núm. 248 de 28-XII-2021 ■

# Las modificaciones que implica inicialmente la "REFORMA LABORAL"

**Por fin, tras una intensa negociación entre el Gobierno y los interlocutores sociales que se ha prolongado durante los últimos meses, se publica en el Boletín Oficial del Estado de hoy la tan anunciada "r_e_f_o_r_m_a_ _l_a_b_o_r_a_l_". Y utilizamos las comillas porque, en nuestra opinión, las modificaciones que incorpora en nuestro ordenamiento jurídico-laboral el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, sin dejar de ser importantes, puede que no resulten de tanto calado como para hablar de una auténtica Reforma Laboral.**

En cualquier caso, el resultado final de la referida negociación tripartita ha sido menos contundente de lo que podría haber sido, habiéndose primado finalmente la consecución del acuerdo entre todas las partes. La cuestión, de todos modos, es que quizás el texto publicado esta mañana no resulte definitivo, pues puede que resulte modificado en el trámite parlamentario que tendrá lugar a continuación.

Resumimos a continuación el amplio abanico de medidas que incorpora el citado Real Decreto-ley, que **entra en vigor mañana, 31 de di-**

**ciembre**, excepto en algunas materias como las relativas a la **contratación**, cuya entrada en vigor se producirá el **31 de marzo de 2022**:

## I - En materia de contratación.

Contratos formativos.

Se crea un nuevo "**contrato formativo**", que tiene por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios. Como consecuencia de lo anterior, desaparecen las modalidades contractuales de contrato en prácticas, contrato para la formación y aprendizaje, y contrato para la formación dual universitaria.

Se contempla un nuevo régimen jurídico particularizado para cada una de las dos variantes del nuevo contrato formativo y algunas reglas comunes para ambas, que comparten parcialmente la antigua regulación de las modalidades contractuales que ahora se extinguen.

Los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje basados en lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor de la reforma, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en el citado precepto.

**2. Contratos de duración determinada.**

Desaparecen las modalidades clásicas de contratación temporal de obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción e interinidad, y en su lugar se crea un único "contrato de trabajo de duración determinada", que solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Los contratos por obra o servicio y eventuales por circunstancias de la producción seguirán rigiéndose por la normativa en vigor en el momento de su concertación. No obstante, aquellos celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022 solo podrán tener una duración máxima de seis meses.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Antes de pasar a describir brevemente el régimen jurídico de este nuevo contrato, consideramos importante destacar las siguientes cuestiones:

Los trabajadores que **en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses**, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la

"Los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje basados en lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor de la reforma, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en el citado precepto.

misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la **condición de fijos**. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente. Respecto a los contratos suscritos con anterioridad, a los efectos del cómputo del número de contratos, del período y del plazo se tomará en consideración sólo el contrato vigente en la actualidad.

Asimismo, lo que resulta novedoso, **adquirirá la condición de fijo el trabajador que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.**

- Se prevé una cotización adicional para los contratos de menos de treinta días, que se calculará multiplicando por tres la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General de la Seguridad Social para contingencias comunes, el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de las contingencias comunes (para el año 2022, 26,57 euros), que no se aplica a los regímenes especiales de trabajadores por cuenta ajena agrarios, de empleados de hogar y de la minería del carbón y tampoco a los contratos por sustitución.

**2.1. Por circunstancias de la producción.**

Esta causa que justifica la contratación distingue dos posibilidades:

a) Se entenderá por circunstancias de la producción el **incremento ocasional e imprevisible** y las **oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal** entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a los supuestos a los que resulta de aplicación el contrato de fijos-discontinuos, según lo que se dirá a continuación. La norma aclara expresamente que, de entre las citadas oscilaciones, se entenderán incluidas aquellas que derivan de las **vacaciones anuales**.

En estos casos, la duración del contrato **no podrá ser superior a seis meses, ampliables seis meses más por convenio colectivo sectorial**. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

b) Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último

▶▶▶

trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contratas, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurran las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

**2.2. Por sustitución.**

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

3. Contrato fijo-discontinuo.

Con el indubitado propósito de fomentar el uso de esta modalidad contractual en detrimento de la contratación temporal, se amplían los supuestos en los que se debe utilizar el contrato fijo-discontinuo. A partir de ahora, se concertará:

- para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada.

- para el desarrollo de trabajos que no tengan dicha naturaleza estacional pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

- para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratas mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.

- entre una empresa de trabajo temporal y una persona contratada para ser cedida.

Se prevé que, cuando el contrato se justifique por la celebración de contratas, subcontratas o con motivo de concesiones administrativas, los

periodos de inactividad solo podrán producirse como plazos de espera de recolocación entre subcontrataciones, que tendrán una duración máxima, salvo que otra cosa se pacte en convenio colectivo sectorial, de tres meses.

Los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán establecer una bolsa sectorial de empleo en la que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad, y podrán acordar, cuando las peculiaridades de la actividad del sector así lo justifiquen, la celebración a tiempo parcial de los contratos fijos-discontinuos, y la obligación de las empresas de elaborar un censo anual del personal fijo-discontinuo. Asimismo, podrán establecer un periodo mínimo de llamamiento anual y una cuantía por fin de llamamiento a satisfacer por las empresas a las personas trabajadoras, cuando este coincida con la terminación de la actividad y no se produzca, sin solución de continuidad, un nuevo llamamiento.

Como novedad, se prevé que los trabajadores fijos-discontinuos tienen derecho a que su **antigüedad** se calcule teniendo en cuenta **toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados**, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia.

## II - En materia de subcontratación de actividades.

Finalmente, la única modificación sobre la actual regulación en materia de contratas y subcontratas es la previsión de que, en estos supuestos, el convenio colectivo de aplicación para las empresas contratistas y subcontratistas será el del sector de la actividad desarrollada en la contrata o subcontrata, salvo que exista otro convenio sectorial aplicable, o salvo que la empresa contratista o subcontratista cuente con un convenio propio, en cuyo caso se aplicará este último.

Conviene precisar que la norma, al prever la existencia de un convenio propio de la empresa contratista y subcontratista, añade: "en los términos que resulten del artículo 84" del Estatuto de los Trabajadores (ET). Como luego se dirá, el citado artículo 84 ET ha sufrido también una modificación en lo que atañe a la prioridad aplicativa del convenio de empresa sobre el sectorial, con la única finalidad de suprimir, del listado de materias en las que prevalece el convenio de empresa que "invade" al sectorial, "a) La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa". En otras palabras, en los casos en los que la contratista o subcontratista cuenten con convenio propio, dicho convenio tendrá que respetar el convenio sectorial de la actividad en materia salarial.

## III - Nueva regulación de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs).

1- Por lo que respecta a los ERTEs motivados por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP), destacamos las distintas cuestiones:

- Se prevé expresamente que las causas han de tener carácter temporal.

- En las empresas de menos de 50 trabajadores, se reduce la duración del período de consultas de 7 a 5 días.

- Cuando no exista representación legal de los trabajadores, el plazo para constituir la comisión representativa se reduce de 15 a 10 días.

- Mientras esté en vigor el ERTE puede prorrogarse previa la tramitación de un período de consultas de 5 días como máximo, y con comunicación a la autoridad laboral en el plazo de 7 días.

2. Se regula una nueva causa que justifica la presentación de un ERTE, que se inspira sin duda de la regulación de los últimos meses en materia de ERTEs Covid: se contempla como causa de **fuerza mayor temporal** la determinada por impedimentos o limitaciones en la actividad normalizada de la empresa que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la autoridad pública competente, incluidas aquellas orientadas a la protección de la salud pública. En estos casos, la norma prevé un procedimiento más flexible, similar al establecido para los ERTEs Covid.

3. Se regulan una serie de normas comunes a ambos tipos de ERTEs:

- La reducción de jornada podrá ser de entre un diez y un setenta por ciento y computarse sobre la base de la jornada diaria, semanal, mensual o anual.

▶▶▶

- Se priorizará la adopción de medidas de reducción de jornada frente a las de suspensión de contratos.

- La comunicación sobre reducción de jornada o suspensión de contratos debe incluir el período en que se llevan a cabo dichas medidas.

- Durante el periodo de aplicación del expediente, la empresa podrá desafectar y afectar a los trabajadores, en función de las alteraciones de las circunstancias señaladas como causa justificativa de las medidas.

- Durante el ERTE **no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de actividad ni concertarse nuevas contrataciones laborales**. Esta prohibición no resultará de aplicación en el caso en que los trabajadores afectados por el ERTE en el centro de trabajo en el que se produzcan nuevas contrataciones o externalizaciones no puedan, por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas, desarrollar las funciones encomendadas a aquellas.

- Se prevén **beneficios en la cotización a la Seguridad Social**, que tendrán carácter voluntario, y que conllevará la obligación de mantenimiento del empleo de los trabajadores afectados. En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa tendrá que devolver exclusivamente las exoneraciones correspondientes del trabajador afectado por dicho incumplimiento. En el caso de los ERTEs ETOP, los beneficios en la cotización quedan sometidos a la realización de acciones formativas para los trabajadores afectados.

- En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa tendrá que devolver exclusivamente las exoneraciones correspondientes del trabajador afectado por dicho incumplimiento. En el caso de los ERTEs ETOP, los beneficios en la cotización quedan sometidos a la realización de acciones formativas para los trabajadores afectados.

## IV - Nuevo mecanismo RED de flexibilidad y estabilización del empleo.

Se introduce un nuevo artículo 47 bis en el ET para crear el denominado Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, que debe ser activado por el Consejo de Ministros, y que permitirá a las empresas la solicitud de medidas de reducción de jornada y suspensión de contratos de trabajo.

Este Mecanismo RED tendrá dos modalidades:

Cíclica, cuando se aprecie una coyuntura macroeconómica general que aconseje la adopción de instrumentos adicionales de estabilización, con una duración máxima de un año.

Sectorial, cuando en un determinado sector o sectores de actividad se aprecien cambios permanentes que generen necesidades de recualificación y de procesos de transición profesional de las personas trabajadoras, con una duración máxima inicial de un año y la posibilidad de dos prórrogas de seis meses cada una.

El Mecanismo RED prevé también **beneficios en materia de cotización a la Seguridad Social**, de acogimiento voluntario para las empresas.

## V - Negociación colectiva.

**1. Prioridad aplicativa del convenio de empresa frente al sectorial.**

Como ya se ha dicho, la reforma mantiene la prioridad aplicativa del convenio de empresa frente al de sector **excepto en materia salarial**, previendo un régimen transitorio: resultará de aplicación a aquellos convenios colectivos suscritos y presentados a registro o ya publicados una vez que pierdan su vigencia expresa y, como máximo, en el **plazo de un año** desde la entrada en vigor de la reforma.

Una vez alcanzado el citado plazo, los textos de los convenios deberán adaptarse en el plazo de seis meses.

**2. Ultraactividad indefinida de los convenios.**

Se vuelve a la ultraactividad indefinida de los convenios colectivos. Salvo pacto en contrario, una vez vencidos, los convenios mantendrán su vigencia hasta que no sean sustituidos por otros.

## VI - Infracciones y sanciones en el orden social.

Además de tipificar nuevas infracciones adecuadas a las normas que se aprueban, conviene destacar que se considerará una infracción **por cada uno de los trabajadores afectados**. ■

# Entrada a Moscú y a la carretera MKAD

Desde la IRU nos informan que el 1 de julio de 2021 entró en vigor una nueva normativa que exige la obtención de un pase especial para entrar en Moscú y en la carretera de circunvalación de Moscú (MKAD) durante el día (07.00-23.00), para los vehículos de mercancías de más de 3,5 toneladas. De este asunto os informamos en la CIRCULAR CETM Nº 223-G-21 (ENTRADA A LA CIUDAD DE MOSCÚ Y A LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DE MOSCÚ -MKAD). A partir del 1 de enero de 2022 también se exigirá un pase especial por la noche. Además, a partir del 1 de enero de 2022, es obligatorio el registro de las empresas de transporte y los vehículos en el Sistema Regional de Navegación e Información de Moscú (RNIS).

Como recordatorio, el requisito de obtener un pase especial para los vehículos de carga de más de 12 toneladas está en vigor desde el 5 de mayo de 2021. ■

# Se mantiene el límite de facturación para poder tributar por módulos

El pasado 29 diciembre, se publicó en el BOE la "Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.022". Dicha norma, confirma lo que ya anticipamos hace unas semanas. Se MANTIENE el periodo transitorio que regula los límites a efectos de poder tributar "por módulos". Los límites son los siguientes.

Volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal:
**125.000 euros.**

Volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado:
**250.000 euros.**

Número de vehículos en la actividad 722 (transporte de mercancías por carretera): **4**

Número de vehículos en la actividad 849.5 (transporte de mensajería y recadería): **5**

Si tienen alguna duda particular, siempre lo pueden consultar con nuestro departamento fiscal. ■

# La CETM aumenta su liderazgo en el Comité Nacional del Transporte por Carretera

**El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha hecho públicos los resultados oficiales del proceso de renovación del Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC), para el periodo 2022-2025.**

En la sección de mercancías por carretera, que estará compuesta por 11 organizaciones, la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) mantiene una mayoría holgada al lograr aumentar su participación hasta los 63,9 votos sobre 125 del total del CNTC, lo que le otorga una representación del 51,12%

El CNTC es un órgano consultivo, de colaboración e interlocución sectorial para las Administraciones públicas con competencia sobre materia de transporte, y de manera especial para el Ministerio de Transportes. Su composición se revisa cada cuatro años con el objetivo de que estén representadas en el mismo las organizaciones de transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera con un peso real en el sector. Para ello, las organizaciones empresariales deben acreditar su representatividad ante el Ministerio de Transportes, quién se encarga de contrastar la veracidad de los datos aportados a través de una encuesta.

La CETM valora positivamente este resultado y mantendrá su actitud de colaboración y de diálogo continuado con todas las organizaciones empresariales del sector y con las Administraciones españolas y europeas.

Con todo ello, la composición del CNTC para el período 2022-2025 ha quedado de la siguiente manera:

| ORGANIZACIÓN | 2018-2021 | 2022-2025 |
|---|---|---|
| CETM (Incluye ACTE) | 63,2 | 63,9 |
| FENADISMER | 20,7 | 21,5 |
| ASTIC | 6,1 | 10,5 |
| UNO | 2,1 | 6,8 |
| FETRANSA | 5,3 | 6,0 |
| FETEIA | 8,4 | 5,0 |
| ANATRANS | 3,2 | 3,6 |
| FITRANS | 1,2 | 2,3 |
| FEINTRA | 1,4 | 2,2 |
| ATFRIE | 0,6 | 2,0 |
| FVET | 5,0 | 1,2 |
| AEM | 7,8 | 0,0 |
| TOTAL | 125 | 125 |

Los resultados de la CETM incluyen los votos obtenidos por nuestra organización miembro ACTE, que ha renovado su mayoría absoluta dentro de la Sección de Centros de Transporte y Logística de Mercancías con el 90% de los votos.

**COMPOSICIÓN % CNTC 2022-2025**

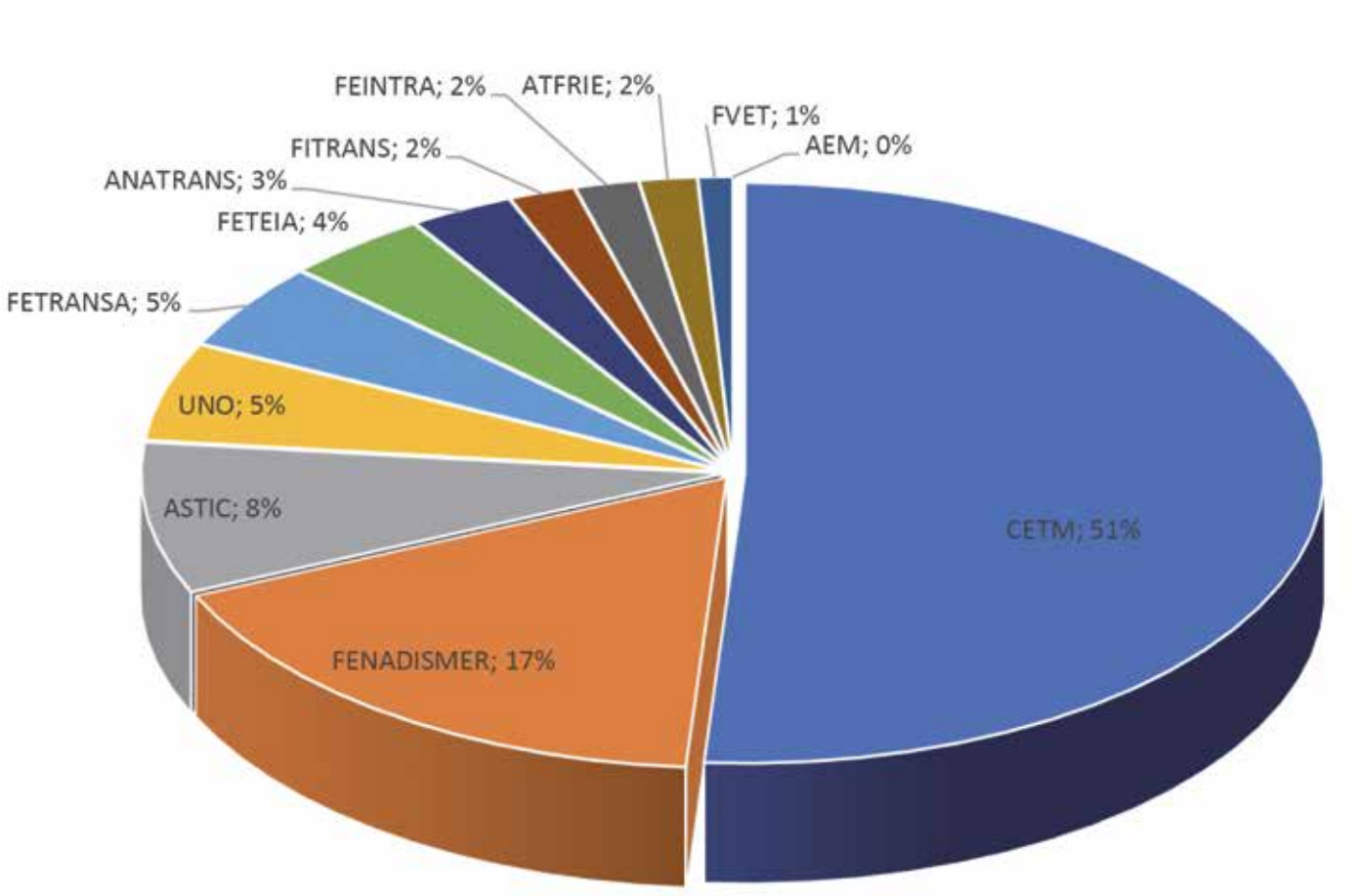

# Recordatorio
# requisitos aplicables al Transporte de Mercancías entre la UE y UK
## a partir del 1 de enero de 2022

**Desde la Embajada Británica en Madrid nos recuerdan los cambios que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 para realizar transporte de mercancías entre Reino Unido y la UE.**

Dicha información ya se ha publicado en anteriores circulares CETM, pero dada la inmediatez de su entrada en vigor, resulta oportuno hacer un resumen al respecto.

- Actualización sobre los controles aduaneros completos para las mercancías trasladadas desde la isla de Irlanda a Gran Bretaña (GB)
- Acciones a emprender si va a trasladar mercancías a partir del 1 de enero de 2022
- Cambios en la forma de exportar mercancías desde la UE a GB
- Uso del doble código de localización de mercancías (Freight Location Code - FLC) para las mercancías expedidas desde Dover/el Eurotúnel
- Nuevas normas para acudir a una Instalación Fronteriza Interior (Inland Border Facility - IBF)
- La tasa a los usuarios que circulan con vehículos pesados (HGV Road User Levy): nueva prórroga
- Dónde obtener más información.

### 1. Una importante actualización de los controles aduaneros completos para mercancías trasladadas desde la isla de Irlanda a Gran Bretaña

El 15 de diciembre el Gobierno del Reino Unido anunció que, a partir del 1 de enero de 2022, el régimen actual de importación continuará aplicándose a las mercancías que se trasladen desde la isla de Irlanda a Gran Bretaña, mientras están en curso los debates sobre el Protocolo de Irlanda del Norte. Esto no afecta a las mercancías que se exporten desde Gran Bretaña a Irlanda.

Si las empresas importan mercancías no controladas desde Irlanda a Gran Bretaña, o desde Irlanda del Norte a Gran Bretaña a través de Irlanda, pueden seguir posponiendo la presentación de sus declaraciones aduaneras hasta 175 días, siempre y cuando se realice una inscripción en el registro de declarantes en el momento de la importación.

Las mercancías trasladadas directamente desde Irlanda del Norte a Gran Bretaña continuarán beneficiándose del acceso sin restricciones, salvo

que se trasladen con arreglo a un procedimiento aduanero especial. Puede encontrar más información sobre procedimientos especiales en GOV.UK.

Esto significa que los controles aduaneros completos se introducirán según lo previsto el 1 de Enero de 2022 para las mercancías que circulen entre la UE y Gran Bretaña, excepto cuando el origen sea Irlanda.

En el caso de las mercancías que circulen entre la UE e Irlanda del Norte, las disposiciones actuales en virtud del Protocolo de Irlanda del Norte siguen siendo de aplicación.

**2. Acciones que debe emprender ahora si va a trasladar mercancías a partir del 1 de enero de 2022 Regístrese ahora en el Servicio de Circulación de Vehículos de Mercancías (GVMS) en gov.uk/register-to-move-goods para evitar ser detenido en la frontera a partir de Enero de 2022.**

Antes de registrarse, debe contar con:

· ID de usuario y contraseña en el Portal del Gobierno Government Gateway - si no dispone de ello, puede crearlo al registrarse en el GVMS.

· Un Número de Registro e Identificación de Operador Económico (EORI) que empiece por "GB" - aunque tenga su sede en la UE.

Normalmente se tarda unos cinco minutos en crear un ID de usuario y contraseña en el Portal del Gobierno Government Gateway, pero puede tardar hasta 2 días en caso de que su cuenta deba verificarse.

Solicitar un número EORI que comience por GB suele llevar 5 minutos y debería generarse en 48 horas. En ocasiones, es necesario realizar verificaciones adicionales antes de recibir el número EORI, lo que puede llevar unos cinco días.

Una vez que tenga su ID de usuario y contraseña en el Portal del Gobierno Government Gateway y un EORI que comience por GB, podrá completar su registro en el GVMS en menos de cinco minutos. Su acceso al GVMS normalmente está disponible en un par de horas.

Recuerde que puede configurar su GVMS para que múltiples usuarios tengan acceso al mismo.

Para ampliar información sobre los plazos de registro, vea nuestro seminario web sobre el registro del GVMS GVMS Registration journey (específico para transportistas de fuera del Reino Unido).

El GVMS puede utilizarse con declaraciones presentadas previamente, tanto para mercancías acompañadas como no acompañadas, en lugares fronterizos que utilicen el modelo de almacenamiento temporal.

El modelo de almacenamiento temporal brinda a los operadores la oportunidad de almacenar sus mercancías en las instalaciones durante un máximo de 90 días antes de cumplimentar una declaración de importación hasta que estén preparados para incluir las mercancías en un régimen aduanero. Las mercancías también pueden declararse en cualquier momento dentro de los 90 días. Si el operador decide hacerlo, puede presentar una declaración previa antes de que las mercancías lleguen a la instalación.

Asegúrese de que cuenta con los documentos correctos para usted y para las mercancías que traslada antes de llegar a la frontera.

A partir del 1 de enero de 2022 se le impedirá embarcar en el ferry o en el transbordador si no lleva consigo el documento de identidad correcto y la documentación necesaria. Debe estar preparado, de lo contrario usted y sus bienes serán rechazados. Existe una lista de comprobación de los documentos que necesita que puede consultar. Obtenga una referencia para el traslado de mercancías (Goods Movement Reference - GMR).

Las empresas de transporte necesitarán utilizar el GVMS para crear un GMR, para cargas con múltiples declaraciones de aduanas. Una GMR es un número de referencia único que vincula múltiples referencias de declaraciones presentadas previamente entre sí.

Todos los movimientos hacia GB desde la UE, o hacia la UE desde GB, a partir de las 23:59 horas GMT del 31 de diciembre de 2021 deben contar con una GMR, ya que sin ella, los conductores no podrán embarcar en el ferry o transbordador y sufrirán retrasos o serán rechazados en el puerto. Para ayudarle a prepararse con antelación, puede crear una GMR a partir del 29 de diciembre de 2021 para las mercancías que vaya a importar o exportar.

La persona que transporte o sea propietaria del vehículo o remolque (normalmente el conductor) tiene la obligación legal de aportar pruebas que certifiquen que existe una declaración de aduanas presentada previamente para todas las mercancías que traslade. Esto se satisface contando con una GMR - recuerde que solamente puede crearse una GMR por vehículo.

Normalmente ,el transportista responsable del traslado de las mercancías crea la GMR, pero puede hacerlo un agente de aduanas, un transitario u otro tercero. La referencia debe entregarse al conductor, junto con un número de teléfono de la oficina del transportista o de un especialista en caso de precisar ayuda.

Recuerde que si está cumplimentando una declaración resumida de salida para cargas en vacío, necesitará también una GMR.

Puede averiguar cómo obtener una GMR en gov.uk/guidance/get-a-goods-movement-reference.

Puede obtener más ayuda visualizando nuestro seminario web GVMS recorded webinar en YouTube.

El grupaje se produce cuando una carga mixta de diferentes tipos de mercancías en un solo envío, o envíos de mercancías de diferentes importadores, se trasladan juntos en un solo vehículo. Si usted o el conductor comprueban la GMR y ven un mensaje de "Necesita inspección" mientras utilizan un grupaje, es posible que toda la carga deba ser revisada en una IBF. Compruebe si tiene que presentarse a una inspección.

### 3. Cambios en la forma de exportar mercancías desde GB a la UE

A partir del 1 de enero de 2022, las mercancías exportadas a través de puntos fronterizos estarán sujetas a controles aduaneros completos.

Deberá verificar que las empresas cuyas mercancías traslade hayan presentado la declaración de aduanas correcta. Se trata de una declaración de exportación presentada previamente al embarque o de una declaración de exportación a la llegada - compruebe qué ubicaciones necesitan una declaración de exportación a la llegada.

Asimismo puede averiguar qué números de referencia deben mostrarse en la frontera si exporta mercancías fuera de GB.

Si la mercancía es seleccionada para su inspección, la mayoría de los puertos podrán revisar la mercancía in situ. No obstante, el Puerto de Dover, el Eurotúnel y Holyhead requieren que

los conductores se presenten en una instalación fronteriza interior.

### 4. Uso del doble código de localización de la carga (Freight Location Code - FLC) para mercancías que salgan de Dover/Eurotúnel

Cuando cumplimente las declaraciones de importación, debe comprobar si el punto fronterizo de llegada utiliza el GVMS. Si existe la posibilidad de que el conductor pueda cambiar su ruta una vez generadas las declaraciones, le sugerimos que utilice el doble código de localización de la carga (Freight Location Code - FLC) para Dover/Eurotúnel a fin de evitar cualquier posible error o retraso.

Cuando cumplimente las declaraciones de exportación, si la mercancía sale del puerto de Dover o del Eurotúnel, utilice siempre el doble FLC para evitar cualquier error con la GMR. Actúe ahora y verifique los códigos de localización de los puertos RoRo para su uso en CDS o para su uso en CHIEF.

### 5. Nuevas normas de presentación en una Instalación Fronteriza Interior (Inland Border Facility - IBF)

En la importación de mercancías a partir del 1 de enero de 2022, deberá seguir las instrucciones de HMRC sobre la necesidad de inspeccionar su mercancía a la llegada.

Puede que sea dirigido a una IBF para realizar verificaciones documentales o físicas de su carga, si estas verificaciones no pueden efectuarse en la frontera. Esto se aplica actualmente a la terminal de los puntos fronterizos de Dover y al Eurotúnel en Cheriton.

La persona que creó la referencia de movimiento de mercancías (Goods Movement Reference - GMR) (normalmente el transportista) debe asegurarse de que la mercancía llegue a una IBF para someterse a un control y que los conductores conozcan o dispongan de los medios necesarios para comprobar si se precisa una inspección.

El conductor puede comprobar el estado de su mercancía por sí mismo mediante el servicio Check if you need to report for an inspection, siempre que tenga acceso a un dispositivo que pueda utilizar internet, como un teléfono móvil.

El transportista y/o el conductor pueden ser

> Si usted o el conductor comprueban la GMR y ven un mensaje de "Necesita inspección" mientras utilizan un grupaje, es posible que toda la carga deba ser revisada en una IBF. Compruebe si tiene que presentarse a una inspección".

objeto de una sanción de hasta 2500 libras en caso de que no sigan las instrucciones de HMRC.

Es importante que tome medidas para asegurarse de que su cadena de suministro esté preparada y de que comprenda cómo pretende operar a partir del mes de enero de 2022.

Encontrará más información en about attending IBFs, incluidos los horarios apertura durante el período festivo, si se le solicita su presencia en una de ellas.

## 6. La tasa impuesta a los usuarios de la carretera para vehículos pesados (HGV Road User Levy) - nueva prórroga

La tasa para usuarios de carreteras de vehículos pesados (HGV Road User levy) está suspendida desde el 1 de agosto de 2020, suspensión que debía terminar el 31 de julio de 2022.

Debido al reconocimiento por parte del Gobierno del Reino Unido del papel primordial que desempeñan los transportistas a la hora de mantener el funcionamiento del Reino Unido, y al impacto continuado en el transporte por carretera de la pandemia de COVID-19, el Gobierno del Reino Unido ha decidido continuar con la suspensión hasta el 31 de julio de 2023, a fin de continuar apoyando a los transportistas nacionales a internacionales.

Los transportistas no precisarán adquirir una nueva tasa para los viajes realizados dentro del Reino Unido hasta dicha fecha. Puede seguir gestionando los datos de su cuenta online.

## 7. Más información

Si precisa más información sobre estos nuevos requisitos, puede:

· llamar a nuestra línea de ayuda de Aduanas y Comercio Internacional (Customs and International Trade - CIT), que está disponible los 7 días de la semana. Nuestros asesores de atención al cliente están disponibles para ayudarle de 8:00 horas a 22:00 horas, de lunes a viernes, y de 8:00 horas a 16:00 horas los fines de semana. Puede contactar con ellos llamando al teléfono 0300 322 9434.

Asimismo puede enviarnos sus consultas o ponerse en contacto con nosotros por webchat. El horario de apertura estándar de la línea de ayuda del CIT durante las Navidades y el Año Nuevo es el siguiente:

- 29-31 de diciembre: de 8:00 a 22:00 h
- 1-3 de enero: de 8:00 a 16:00 h
- 4 de enero en adelante: horario normal de apertura

## 8. Servicio fuera de horario

Comprendemos que puede haber ocasiones en las que la mercancía se quede atascada en la frontera y usted necesite ayuda urgente fuera de horario. Para proporcionarle apoyo en estas situaciones, HMRC ya ha implementado un Servicio de atención crítica 24/7, a través de nuestra línea de ayuda de Aduanas y Comercio Internacional (Customs and International Trade - CIT). Esta línea de ayuda también estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el período navideño.

Nuestros asesores están a su disposición para ayudarle en sus consultas urgentes sobre importación y exportación. A partir del 1 de enero de 2022, la línea de ayuda englobará también el Servicio de Circulación de Mercancías (GVMS). Para acceder a esta ayuda fuera de horario, llame a la línea de ayuda CIT al 0300 322 9434 y elija la opción 1.

· Hable con un asesor a través de la función de chat en vivo en la página web del transportista del Gobierno del Reino Unido. El servicio de chat en vivo está disponible en cinco idiomas: inglés, rumano, polaco, búlgaro y húngaro.

· Lea el Manual del Transportista del Gobierno del Reino Unido (disponible en varios idiomas) que proporciona la orientación más actualizada sobre todos los pasos que debe seguir para trasladar mercancías entre Gran Bretaña y la UE. ■

# MOVES FLOTAS

**El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha aprobado la Orden por la que se regulan las bases del Programa de ayudas a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros, MOVES Flotas (Orden TED/1427/2021).**

El Plan, cuenta con una dotación de 50 millones de euros en esta primera convocatoria, dirigidos a la selección y concesión de ayudas para proyectos que promuevan la electrificación de estas flotas en el territorio nacional.

Las iniciativas presentadas pueden incluir:

· La Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías N1 (Categoría N1: Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a las 3,5 toneladas).

· La instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos de la empresa o entidad solicitante (no se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes).

· Actuaciones de transformación de la flota hacia la electrificación (Siempre que se incluya en la solicitud de ayuda también la adquisición de vehículos).

Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa) y el sector público institucional, podrán ser beneficiarias de la ayuda.

Las ayudas del programa de incentivos que se aprueba por esta Orden, serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por esta orden provendrán del presupuesto de IDAE. ■

# PLAN DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA 2022

**La Dirección General de Transporte Terrestre y la Subdirección General de Inspección de Transporte Terrestre han presentado su Plan de Inspección de Transporte de Mercancías por Carretera.**

La finalidad del Plan es garantizar el cumplimiento de las normas ordenadoras del sector. Y establecer las medidas de control, de lucha contra la economía sumergida y contra la competencia desleal en el sector.

El Plan está dirigido a las empresas de transporte, a las empresas cargadoras, a las empresas de actividades auxiliares de transporte y a los usuarios cuya actuación es determinante para el desarrollo de la actividad de transporte.

En la elaboración del Plan colaboran las Comunidades Autónomas, las fuerzas de vigilancia y seguridad en las vías públicas y el Comité Nacional de Transporte por Carretera.

## Los objetivos del Plan son:

· Cumplimiento de las condiciones que han de seguirse en el ejercicio de la profesión.

· Control de al menos el 25 de las empresas obligadas a cumplir el requisito de competencia profesional.

· Empresas con una mayor tendencia infractora LOTT y Reglamento UE 1071 (fórmula determina las empresas de riesgo).

· Apreciación de la pérdida de la honorabilidad (Art 143 5 de la LOTT).

· Control del cumplimiento legal del cabotaje (Reglamento UE 1072 2009 sobre todo ante la deslocalización de las empresas.

· Control de Cooperativas de trabajo asociado y su posible uso fraudulento.

· Control del posible fraude en los servicios ofertados por plataformas.

· Control del cumplimiento normativo de empresas VTC.

· Control del cumplimiento de las obligaciones de los distintos contratos de gestión de los servicios públicos de los trans-

portes regulares de viajeros.

· Control de la morosidad en el sector de transporte por carretera.

**La actividad inspectora se dirigirá:**

· Operaciones con origen o destino en grandes centros generadores o destinatarios de cargas Plataformas logísticas y las zonas de carga de los puertos marítimos, polígonos industriales.

· Empresas transportistas, operadores, usuarias y cargadoras.

· Control en carretera por las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera.

· Actuaciones de empresas que se ofertan online realizando una actividad empresarial sin autorización correspondiente.

· Las establecidas en los Planes específicos de las Comunidades Autónomas.

**Las nuevas tecnologías que se van a utilizar son:**

· Utilización de tablets en control en carretera.

· Procedimiento de inspección y sanción por vía telemática.

· Implantación del pago con tarjeta en controles en carretera.

· Relaciones telemáticas entre Administraciones públicas como la conexión con las bases de la Tesorería de la Seguridad Social para facilitar las inspecciones.

· Registro de comunicación de los servicios contratados VTC.

· Sistema de control biométrico de cursos CAP.

· Sistema para el control en carretera de documentos de control telemáticos.

· Nueva funcionalidad telemática para el control en carretera del transporte de mercancías peligrosas.

· Implantación de una aplicación única de tramitación del procedimiento sancionador.

· Sistema de control telemático de la tramitación de las reclamaciones de los usuarios de transporte regular de uso general a nivel estatal.

· Establecimiento de un buzón de colaboración con la inspección de transporte para aumentar la eficacia en la detección del fraude en el sector.

**Las actuaciones generales que se van a llevar a cabo:**

· Control sobre la realización de servicios de transporte público al amparo de la correspondiente autorización.

· Controles en carretera e inspecciones de empresa.

· Control de la realización de transporte público de mercancías al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario.

· Mayor fraude en cortos recorridos y vehículos de menos de 3,5 toneladas.

· Se realizarán inspecciones a cargadores.

· Control sobre empresas de transporte de mercancías que no han efectuado el visado de sus autorizaciones.

· Control del permanente cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la obtención de la autorización.

· Control de las cooperativas de trabajo asociado.

· Inspección a empresas para el cumplimiento de la capacitación profesional.

· Control de tiempos de conducción y descanso.

· Manipulación del tacógrafo y del limitador de velocidad.

· Control de las cualificación inicial y formación continua de los conductores.

· Control de conductores de terceros países.

· Control sobre servicios de transporte público ofertados en distintos medios entre ellos las plataformas digitales.

· Exceso de peso.

· Control sobre el transporte de mercancías peligrosas.

· Control del transporte realizado por no residentes. ■

# GUÍA PROFESIONAL

## CARROCERÍAS


CARROCERÍAS SOMONTE

Carrocerías de todo tipo, vehículos nuevos y ocasión, frigoríficos, portacontenedores, pintura,…

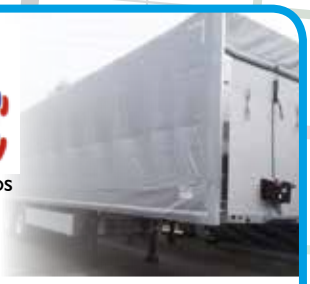

Pol. de Somonte. C/ Mª Glez "La Pondala" nº95. 33393 Gijón
Tel.: 985 32 02 52
www.carroceriasomonte.es

Distribuidor oficial en Asturias: LeciTrailer



crastir carroceros

Pol. Ind de Granda, Nave 35
33199 Granda- Siero
Tel. 985 79 12 87

www.crastir.es

## REPARACIONES


REMASAL
REPARACIONES MECÁNICAS AVILÉS SAL

**Remasal**
Avda. Gijón nº 78, 33460-Avilés
T.: 985 550 333
F.: 985 547 103
**www.remasal.es**
talleres.remasal@rediveco.com

TALLER AUTORIZADO IVECO, servicio multimarca de diagnosis y reparación. Mecánica general, electricidad, electrónica, tacógrafos analógicos y digitales, chapa y pintura, pre-ITV y traslado del vehículo para pasar la ITV.

Taller oficial: IVECO Kalmar WABCO ZF



TALLERES COMEFA

- Reparación de todo tipo de vehículo industrial y turismo
- Rectificado de motores
- Centro autorizado de Tacógrafo Digital y Analógico
- Laboratorio de inyección

Ctra. Ribadesella-Canero, km 85. 33469 Tabaza–Carreño
Tfnos.: 985 579 803 / 804
**www.comefa.es**



ASMECA

**ASISTENCIA MECÁNICA INTEGRAL, S.L.**
**TALLER MULTIMARCA**

C/Alejandro Goicoechea Oriol
Nº 44 - 33211 Gijón
Tel.: 985311011 · Fax: 985311009
E-mail: asmeca@asmeca.com

ADR SERVICE

**DIAGNOSIS:** JALTEST MULTIMARCA
ESITRONIC BOSCH
WABCO/HALDEX/KNORR
ZF/RENAULT

Mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, limitadores, vehículos industriales, turismos, plantilla chasis, tacógrafos analógicos y tacógrafos digitales multimarca.

WABCO · KNORR-BREMSE · Haldex · Continental VDO · LeciTrailer



Anúnciate en esta REVISTA

DESDE 150 euros/año

T 985 22 00 19 • publicidad@leaderscomunicacion.com

# GUÍA PROFESIONAL

## REPARACIONES


INYECCIÓN COMMON RAIL · BOMBA UNITARIA
INYECTORES DE BOMBA

Taller de Inyección
Espíritu Santo

Polig. Espíritu Santo, Calle Bélgica 5
Tels. : 985 98 59 43
667 65 35 17 / 667 65 35 18

tallerdeinyeccionespiritusant@gmail.com 33010- Oviedo


## SERVICIOS AL TRANSPORTE


Comercial
AlchersÁn
Distribuidor Karcher para Asturias
KÄRCHER
makes a difference
Polígono Les Peñes, Parcela 40-F • 33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27 oficina@alchersan.com www.alchersan.com


## VEHÍCULOS


VEHINSA
www.vehinsa.com
RENAULT TRUCKS T
RENAULT TRUCKS
VEHINSA
TRAV. LA INDUSTRIA, 23
33409 - AVILÉS
TLF. 985 566 646


## RECAMBIOS Y ACCESORIOS


EUROMASTER Mantenimiento del vehículo
NEUMÁTICOS FANJUL
ESPECIALISTAS EN SEGUIMIENTO DE FLOTAS Y MANTENIMIENTO DE SU VEHÍCULO
Asistencia 24 horas: 606 98 49 32 / 33
Gijón
C/ María González La Pondala, 91
Pol. Ind. Somonte
Tf: 985 303 799
Mieres
Pol. Ind. Vega de Arriba,s/n
Tf: 985 462 456



RECAMBIOS MERES S.L.
Polígono de Granda, num.36 nave 7–33199 Granda–Siero
Tfnos: 985791281-985985091 Fax: 985791621
recambiosmeres@yahoo.es
Recambios Meres. Todo en recambios para vehículos, camiones y automóviles de Asturias.
Somos líderes en automoción
www.recambiosmeres.es
Especialistas en recambios y accesorios de VI, distribuidores de las marcas:
MERITOR


## SERVICIOS EMPRESARIALES


ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.
■ Póliza de grupo "Asetra"
■ Seguro multirriesgo empresa
■ Plan de protección especial para autónomos
Uría, 40- 1º
33003 OVIEDO
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com
La Merced 22, Entresuelo A
33201 GIJÓN
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com
www.ascorseguros.com



DIGITALIZAMOS TU EMPRESA DE TRANSPORTES
leaders COMUNICACIÓN 30 AÑOS
T. 985 22 00 19
www.leaderscomunicacion.com

Completamente asturiana. 100% como tú.

# NOS GUSTA SER LA BANCA

*que siempre quisimos ser*

CAJA RURAL
DE ASTURIAS

112 oficinas en Asturias

118 cajeros en Asturias

Servicio de atención digital

cajaruraldeasturias.com